



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia del artículo 80 del C.P.T y del S.S., a fin de celebrar las siguientes etapas incluyendo la emisión de la sentencia respectiva. Sírvasse Proveer.

Cartago, Valle, Octubre 1 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1210

REF: Ordinario Laboral del Primera Instancia de LUISA FERNANDA ROJAS Y OTRO. Vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO.

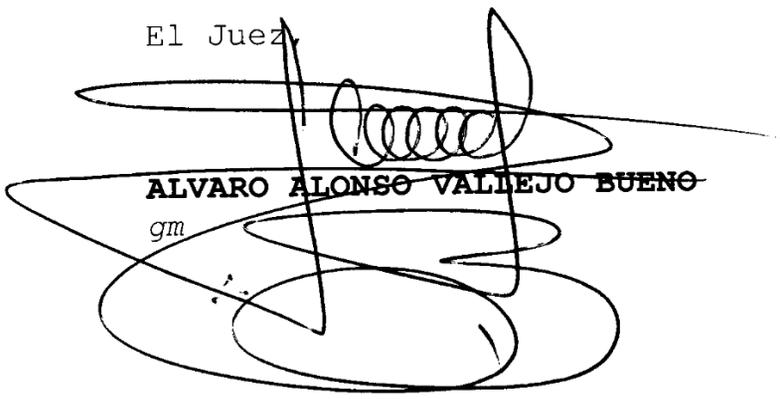
RAD: 2017-00297-00

Cartago, Valle, octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y dada la veracidad del mismo, el juzgado procede a señalar la hora de las 02:00 pm del día viernes doce (12) de noviembre del presente año, oportunidad en la cual se continuará con la audiencia dentro de este proceso, se clausurará el debate probatorio, los apoderados formularán alegatos y se dictará sentencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALIEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 167

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 8 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el representante legal de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia programa para el día de hoy 5 de octubre de 2021 indicando que no cuenta con representación judicial para ejercer el derecho de defensa de la entidad demandada. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, Octubre 5 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1215

REF: Ordinario Laboral de 1ª. Inst. de TIBERIO ABEL BONILLA CAPERA. Vs. AEROPUERTO INTERNACIONAL SANTA ANA S.A.

RAD: 2020-00088-00

Cartago, Valle, Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, como quiera que el representante legal de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día de 5 de octubre de 2021, el juzgado accede a dicha solicitud, por lo que se señalara la hora de las **10:00 A.M. del día lunes 8 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

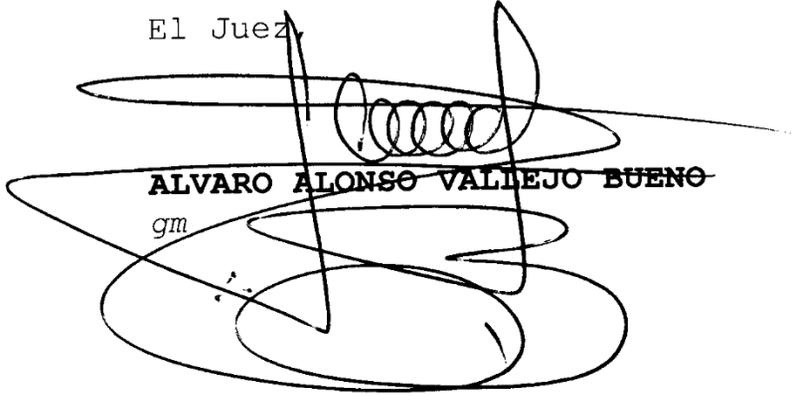
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~
gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 167

El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 8 DE 2021

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Octubre 5 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 1217**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARÍA SORMELIDA LONDOÑO. **Vs** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

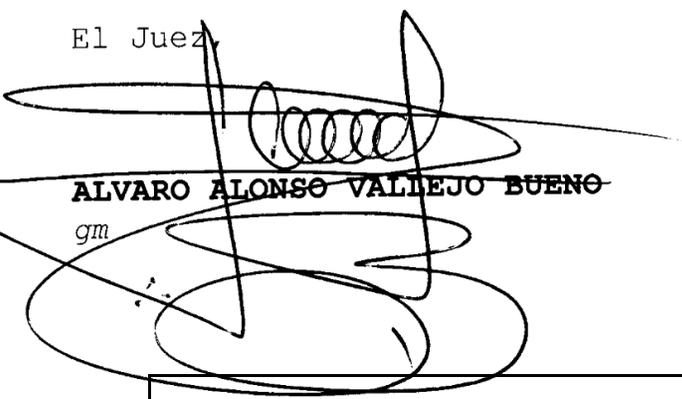
RAD: 2018-00131-00

Cartago Valle, Octubre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



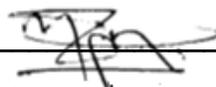
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 167

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 8 DE 2021**

EL SECRETARIO





CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para contestar la demandada, lo que pretendió hacer a través de escritos y documentos. Sírvase proveer.

Cartago, V, Septiembre 28 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1216

REF: Ord. Laboral de 1^a. Inst. de JAIRO SALGADO JURADO Vs. JESUS ALBEIRO GARCIA CASTAÑEDA

RAD: 2021-00055-00

Cartago, Octubre siete de dos mil veintiuno.

Al revisar la contestación a la demanda ofrecida por el demandado, hecha dentro del término de ley y confrontarla con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y demás normas concordantes, el Juzgado se permite hacer las siguientes observaciones:

a) De conformidad con lo señalado en el numeral 2° de la norma en comento, deberá la parte demandada hacer un pronunciamiento expreso sobre cada de las pretensiones de la demanda, dando la explicación del porque se opone a estas.

b) Deberá el togado agregar los fundamentos y razones de derechos de la defensa.

La razón precedente obliga al Juzgado a dar aplicación al parágrafo 3° de la norma citada al inicio del presente auto, por lo que el Juzgado,

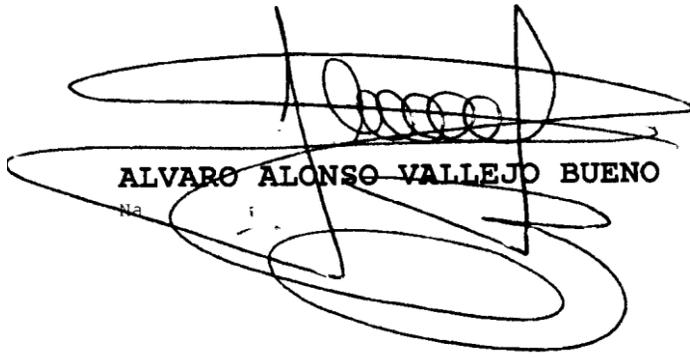
RESUELVE:

1- Inadmitir la respuesta a la demanda ofrecida por el demandado.

2- Conceder al demandado, el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en este auto, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 167

El auto anterior se notifica hoy

OCTUBRE 08 DE 2021

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago, Septiembre 28 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1212

REF: Ordinario Laboral de 1ª Inst. de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES **Vs.** MARIA ASEIDE RAMOS MOLINA.

RAD: 2021-00164-00

Cartago, Octubre siete de dos mil veintiuno.

Con el objeto de determinar si éste dispensador de justicia es competente o no para tramitar el presente asunto, se tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, observa este Despacho judicial que carece de competencia para tramitar el presente proceso, toda vez que la parte demandada tiene su domicilio en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca, pues como se visualiza en el acápite de notificaciones de la demanda, pues este es el lugar donde residencia de la parte llamada a juicio, por lo que el Despacho dando aplicación al Artículo 5 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la ley 712 de 2001.

Dispondrá el rechazo de plano de la demanda al tenor del artículo 90 del C.G.P., y remitirla al Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, Valle del Cauca, no sin antes manifestar que de no ser de recibo las consideraciones expuestas, desde ya se propone el conflicto negativo de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Rechazar de plano, por falta de competencia, la demanda propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en contra de la Sra. MARIA ASEIDE RAMOS MOLINA.

2°. Remítase la presente demanda con destino al

Juzgado Laboral Del Circuito De Roldanillo, Valle del Cauca.

3°. Cancélese la radicación.

4°. Reconocer personería para actuar a la Dra. ANGELICA COHEN MENDOZA, abogada titulada portadora de la T.P. No. 102.786 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, conforme a los términos del poder visible en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
Na



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 167

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 08 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Septiembre 28 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1213

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de LUIS ADONAI GALLEGO BOLIVAR Vs. HECTOR FABIO ARIAS GIRALDO.

RAD: 2020-00161-00

Cartago (V), Octubre siete (07) del dos mil veintiuno (2021).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 26 del mes de octubre del año 2021, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la primera audiencia de trámite.

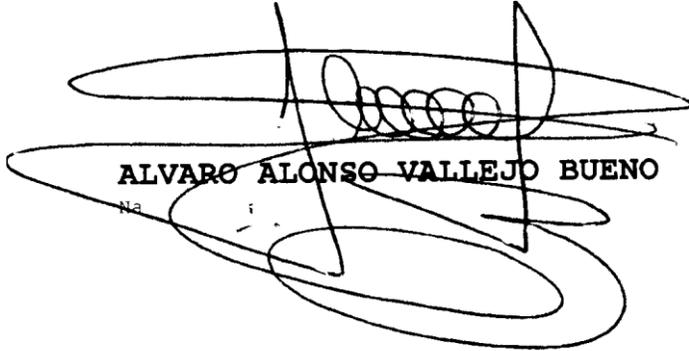
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 167

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 08 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Septiembre 28 de 2021


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 1214

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de DIANA MARIA POTES GARCIA Vs. JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ.

RAD: 2019-00222-00

Cartago (V), Octubre siete (07) del dos mil veintiuno (2021).

Señálese la hora de las *10:00 a.m. del día 15 del mes de octubre del año 2021*, para que tenga lugar la continuación de la audiencia especial de decisión de las medidas cautelares innominadas.

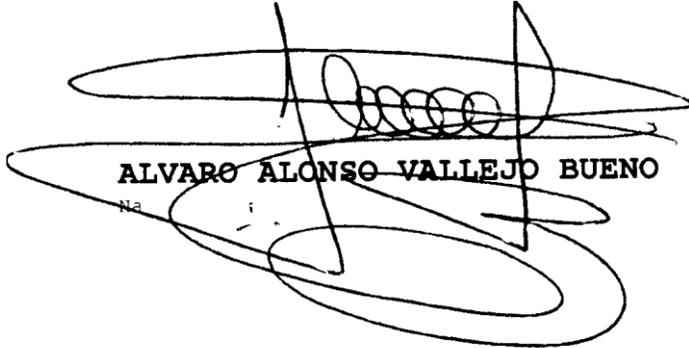
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 167

**El auto anterior se notifica hoy
OCTUBRE 08 DE 2021**

EL SECRETARIO _____